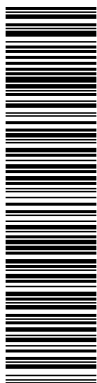


DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO . AVOCAR. APROBAR CONVENIO FUNDACION ONUBENSE DE TUTELA - 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V41KJ-JU3BI-5TMHW Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 9:09:13 Página 1 de 6	FIRMAS 1.- Primer Teniente Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Alcalde.Firmado 06/08/2021 13:59	ESTADO FIRMADO 06/08/2021 13:59



Ayuntamiento de Huelva

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

DECRETO

Vista Propuesta de la Concejal Delegada de Políticas Sociales e Igualdad, relativa a la aprobación de Convenio de Colaboración con Fundación Onubense de Tutela, debiendo aportar el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 20.000 €, en concepto de subvención.

Visto el informe favorable del Jefe de Servicio de los Servicios Sociales, Sr. Ramírez Fernández, de fecha 30 de junio de 2021.

Visto igualmente el informe del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 9 de julio de 2021, en el que se concluye:

"...Sin perjuicio del informe que pueda emitir la intervención de fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Entidad "Fundación Onubense de Tutela"."

Visto también informe favorable de la Interventora Accidental, Sra. de la Corte Dabrio, de fecha 29 de julio de 2021, en el que, entre otras cosas, se hace constar:

"..."

El Expediente SE FISCALIZA favorablemente, con la siguiente observación:

- Debe acreditarse la remisión de la información prevista en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, a la Base Nacional de Subvenciones."

Considerando las atribuciones que me otorga el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 46.1 del Reglamento Orgánico Municipal, y dado que se trata de un asunto de urgencia, dada la necesidad de aprobar el referido convenio de colaboración y que no puede esperar a la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

DISPONGO:

1º.- Avocar para este caso concreto la competencia para aprobar convenios de colaboración, delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2019, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

2º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con Fundación Onubense de Tutela, debiendo aportar el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 20.000 €, en concepto de subvención, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA FUNDACION ONUBENSE DE TUTELA,

En Huelva, a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, **DON GABRIEL CRUZ SANTANA**, en calidad de Ilmo. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huelva, y en representación de éste.

Y de la otra, la **FUNDACIÓN ONUBENSE DE TUTELA**, con CIF.G-21275839, con domicilio social en la C/ Mora Claros nº 4 y 6, C.P. 21071 de Huelva, representada en este acto por D^a M^a Estela Villalba Valdayo, en su calidad de Presidente del Patronato, actuando en virtud de las facultades que tiene conferidas por éste.

EXPONEN

Reconociéndose ambas partes plena capacidad para obligarse deciden firmar el presente Convenio de Colaboración, al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvención y de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que dada la importancia que para Huelva tiene la labor de la **FUNDACIÓN ONUBENSE DE TUTELA** el Excmo. Ayuntamiento de Huelva está interesado en colaborar con la misma al objeto de apoyar y potenciar su actividad, permitiéndose así alcanzar más amplios objetivos, y evidenciar la sensibilidad de este ayuntamiento para con los colectivos más necesitados, realizando una tarea de promoción y desarrollo de diferentes actividades sociales.

SEGUNDO.- La **FUNDACIÓN ONUBENSE DE TUTELA** Es objeto del presente Convenio, establecer las condiciones de desarrollo y ejecución del mismo para apoyar **FUNDACIÓN ONUBENSE DE TUTELA**, entidad que tiene como objeto principal la protección de personas, patrimonios y recursos de las personas con enfermedad mental, mediante el ejercicio de tutelas, curatelas, administración judicial de bienes y defensas judiciales de quienes no dispongan de familiares o bien por distintos motivos no sean capaces para gestionarlo adecuadamente

TERCERO.- Que la citada entidad ha presentado al Excmo. Ayuntamiento de Huelva un Proyecto de actividades

CUARTA. - Que conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha propuesto para el año 2021 la concesión de una subvención de carácter nominativo a **FUNDACIÓN ONUBENSE DE TUTELA** siendo el importe de la dotación de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, que aporta el ayuntamiento de Huelva, para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio , según proyecto y presupuesto presentados , que se adjunta como Anexo I.

Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:



**Ayuntamiento
de Huelva**

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora."

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

"A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto".

En virtud de lo anteriormente expuesto, existiendo un interés común por ambas partes, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la **FUNDACIÓN ONUBENSE DE TUTELA**, para el ejercicio por esta última de la tutela, curatela o administración judicial de bienes de las personas con enfermedad mental residentes en Huelva, que por la razón legal que fuere lo requieran.

SEGUNDA.- Que para la materialización de este servicio, de atención a las personas objeto de este convenio, la **FUNDACIÓN ONUBENSE DE TUTELA** gestionará los gastos de contratación de personal necesario para llevar a cabo el convenio, así como los gastos corrientes que se generen, tales como alquiler de su sede social, y telefonía e internet, así como otro tipo de gasto corriente que pudiese ser necesario, conforme al proyecto y presupuesto presentado, los cuales justificará de la forma legal establecido en la ley de subvenciones.

Los Actividades subvencionadas se refieren al área judicial, Social y Económico administrativa, conforme al presupuesto y memoria de actividades que han presentado y se anexan al convenio.

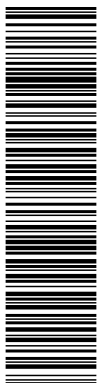
TERCERA.- JUSTIFICACIÓN.- La entidad beneficiaria queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

1. Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.
2. La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.
3. La **FUNDACIÓN ONUBENSE DE TUTELA** justificará, con carácter previo al cobro de la subvención, los gastos relativos a la actividad subvencionada, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de dicha actividad. En caso de no justificación de la subvención se iniciará por el Ayuntamiento el oportuno expediente de reintegro.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

- 1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO . AVOCAR. APROBAR CONVENIO FUNDACION ONUBENSE DE TUTELA - 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V41KJ-JU3BI-5TMHW Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 9:09:13 Página 4 de 6	FIRMAS 1.- Primer Teniente Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Alcalde.Firmado 06/08/2021 13:59	ESTADO FIRMADO 06/08/2021 13:59



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

- 2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- 4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- 9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

CUARTA.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

- a) El Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, con cargo a los vigentes Presupuestos del 2021, a los fines anteriormente descritos y para el periodo de vigencia del presente convenio. Ascendiendo el coste total de la actividad subvencionada a **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 EUROS)**, que aporta el ayuntamiento íntegramente. El Ayuntamiento de Huelva procederá al pago del importe de la subvención después de su justificación, siempre que no tengan pendientes justificaciones de gastos de anteriores convenios, y según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.
- b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.
- c) Convocar la Comisión de Seguimiento.

QUINTA.- La **FUNDACION ONUBENSE DE TUTELA** se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de estas actividades.

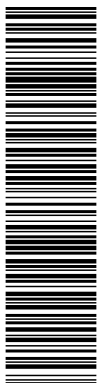
SEXTA.- La vigencia del presente Convenio de Colaboración será de un año que se corresponde con el ejercicio presupuestario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y coordinación de los trabajos a realizar en la ejecución del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por un representante de cada una de las instituciones firmantes.

OCTAVA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO . AVOCAR. APROBAR CONVENIO FUNDACION ONUBENSE DE TUTELA - 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V41KJ-JU3BI-5TMHW Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 9:09:13 Página 5 de 6	FIRMAS 1.- Primer Teniente Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Alcalde.Firmado 06/08/2021 13:59	ESTADO FIRMADO 06/08/2021 13:59



El documento electrónico ha sido aprobado por: Primer Teniente Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales (María Villadeamigo Segovia), de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 13:59:56 del día 6 de Agosto de 2021 con certificado de AC Sector Público. VILLADEAMIGO SEGOVIA MARIA - DN 24245891G. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: MJPM

personas, ni siquiera para su conservación.

2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

NOVENA.- INCORPORACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS FICHEROS CORRESPONDIENTES. Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, del Ayuntamiento de Huelva y de la **FUNDACIÓN ONUBENSE DE TUTELA**, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

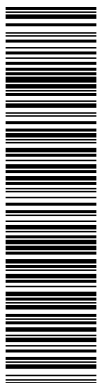
DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- RESCISIÓN ANTICIPADA. Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

DUODÉCIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO. Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO . AVOCAR. APROBAR CONVENIO FUNDACION ONUBENSE DE TUTELA - 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V41KJ-JU3BI-5TMHW Fecha de emisión: 9 de Agosto de 2021 a las 9:09:13 Página 6 de 6	FIRMAS 1.- Primer Teniente Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Alcalde.Firmado 06/08/2021 13:59	ESTADO FIRMADO 06/08/2021 13:59



Ayuntamiento de Huelva

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DECIMOCUARTA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que se determine por ambas partes de común acuerdo, en la Comisión de Seguimiento acordada.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

3º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre, para su debido conocimiento.

Dado en Huelva por la Sra. Alcaldesa Accidental Doña María Villadeamigo Segovia.
(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen).